

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0104/2023
La Paz, 29 de diciembre de 2023

VISTOS: El Informe AISEM/DAF/INF/02703/23 de 28 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección Técnica en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, Informe AISEM/DAJ/INF/818/23 de 29 de diciembre de 2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y todo lo que se tuvo presente:

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, asimismo, dispone que se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que por Ley N° 650 se eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025" que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, entre los cuales se encuentra el Pilar 3: salud, educación y deporte para la formación de un ser humano integral, siendo una de las metas de este que, el 100% de los bolivianos cuente con servicios de salud, con atención permanente y adecuada a sus necesidades.

Que mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM) como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Artículo 3 del citado Decreto Supremo dispone que la AISEM, tiene como finalidad ejecutar programas y/o proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud, en el marco de las competencias otorgadas al Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Inciso b) del Artículo 6 de la referida normativa describe entre las atribuciones de la AISEM, gestionar la ejecución de programas y proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud a su cargo, estableciendo avances y resultados en el marco de sus competencias.

Que el inciso e) del Artículo 8 de la mencionada normativa dispone que la Directora General Ejecutiva tiene, entre otras, la función de emitir resoluciones administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Reglamento para el Registro de Empresas de Provisión de Bienes y Servicios referidos a Equipamiento Médico y No Médico, Instrumental, Mobiliarios, Equipamiento Industrial y similares, Textiles y Otros, aprobado por Resolución Administrativa N° 092/2023 de 24 de noviembre de 2023, en actual vigencia, tiene por Objeto: "(...) establecer los lineamientos para el registro de empresas dedicadas al aprovisionamiento de bienes y servicios referidos a equipamiento médico y no médico, instrumental, mobiliarios, equipamiento industrial y similares, textiles y otros", cuya Disposición Final I, determina que:



"La base de datos de empresas permitirá la elaboración de la Lista de Proveedores de la AISEM, previo proceso de evaluación a ser reglamentado".

Que a través de la Resolución Administrativa Nº 014/2019 de 14 de febrero de 2019, se conformó la Lista de Proveedores de Proveedores de la AISEM, en actual vigencia.

Que mediante Informe AISEM/DAF/INF/02703/23 de 28 de diciembre de 2023 la Dirección Técnica en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, concluye que: "(...) es necesario aprobar el REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PROVEEDORES DE BIENES DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO (AISEM) el cual tiene por objeto establecer los criterios de evaluación para la conformación de la Lista de proveedores de bienes. En ese contexto, se establece que existe viabilidad técnica y administrativa para la aprobación de un REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PROVEEDORES DE BIENES DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO (AISEM), aplicable a toda la normativa emitida por el órgano ejecutivo y/o legislativo que autoriza a la AISEM la contratación directa de bienes para los proyectos de salud hospitalarios en el marco de las atribuciones de la AISEM y con el fin de mejorar el desarrollo de las actividades y logro de los objetivos planteados".

Que a través del Informe AISEM/DAJ/INF/00818/23 de 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que existe la viabilidad legal para la aprobación del "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PROVEEDORES DE BIENES DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO (AISEM)", toda vez que el mismo se adecúa a las disposiciones legales vigentes, no contraviene normativa legal alguna y cuenta con la viabilidad técnica y administrativa respectiva.

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO – AISEM**, designada mediante Resolución Suprema Nº 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de sus atribuciones establecidas Inciso e) del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 3293 de 24 de agosto de 2017; y demás disposiciones normativas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PROVEEDORES DE BIENES DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO (AISEM)", que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Nº 014/2019 de 14 de febrero de 2019, a través de la cual se conformó la Lista de Proveedores de Proveedores de la AISEM.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones contrarias al Reglamento aprobado en el Artículo Primero de esta Resolución Administrativa.



CUARTO.- La Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM, queda encargada del cumplimiento y difusión de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Lic. Verónica Cusablanca Vilca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MÉDICO





DIRECCIÓN TÉCNICA

UNIDAD DE PUESTA EN MARCHA Y EQUIPAMIENTO

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA
CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE
PROVEEDORES DE BIENES DE LA AGENCIA DE
INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y
EQUIPAMIENTO MÉDICO (AISEM)**



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PROVEEDORES DE BIENES DE
LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO (AISEM)**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios de evaluación para la conformación de la lista de proveedores de bienes, que permita la ejecución de los proyectos de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), en el marco de la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo y/o Legislativo que autorice la contratación directa de bienes para los proyectos de salud hospitalarios en el marco de las atribuciones de la AISEM.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento es de aplicación obligatoria por todo el personal y unidades organizacionales de la AISEM que intervenga en los procesos de contratación directa de bienes para establecimientos de salud, en el marco de la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo y/o Legislativo que autorice a la AISEM la contratación directa de bienes para los proyectos de salud hospitalarios en el marco de sus atribuciones.

ARTICULO 3. BASE LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO.

Se constituye como base legal del presente Reglamento las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 1737 del 17 de diciembre de 1996, del Medicamento;
- d) Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz";
- e) Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado-SPIE;
- f) Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción;
- g) Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, "Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025";
- h) Decreto Supremo N° 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decretos Supremos que lo modifican;
- i) Decreto Supremo N° 25235 de 30 de noviembre de 1998, que reglamenta la Ley N° 1737;
- j) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas de Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y sus decretos modificatorios;
- k) Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, de creación de la AISEM;
- l) Reglamento para el Registro de Empresas de Provisión de Bienes y Servicios referidos a Equipamiento Médico y No Médico, Instrumental, Mobiliarios, Equipamiento Industrial y



similares, Textiles y Otros, aprobado por Resolución Administrativa N° 092/2023 de 24 de noviembre de 2023;

- m) Toda la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo y/o Legislativo que autoriza a la AISEM la contratación directa de bienes para los proyectos de salud hospitalarios en el marco de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.

La aplicación del presente Reglamento está orientada bajo los siguientes principios:

- a) **Buena Fe:** Entendida como el correcto y ético accionar del personal de la AISEM y las empresas;
- b) **Celeridad:** El proceso de habilitación debe desarrollarse evitando trámites, formalismos o diligencias innecesarias;
- c) **Confidencialidad:** El personal involucrado en la evaluación para la conformación de la Lista de Proveedores de bienes de la AISEM.
- d) **Economía.** El proceso de evaluación, se desarrollará con celeridad y ahorro de recursos;
- e) **Eficacia:** El proceso de evaluación, debe alcanzar el objetivo y resultado programado;
- f) **Equidad:** Garantía de que las empresas sean evaluadas en igualdad de condiciones, sin restricciones;
- g) **Legalidad:** El accionar del personal de la AISEM y de las empresas, estará en el marco de la normativa legal vigente;
- h) **Libre Participación:** Las condiciones de evaluación, deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de empresas, teniendo como objeto, obtener los proveedores más calificados para la realización de las compras directas.
- i) **Responsabilidad:** El personal de la AISEM que participe en el proceso de evaluación, debe cumplir con toda la normativa vigente y asumir la responsabilidad por sus acciones u omisiones en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178 y sus disposiciones reglamentarias;
- j) **Transparencia:** Todos los actos, documentos e información que se generen dentro del proceso de evaluación son de carácter público.
- k) **Verdad Material:** Principio que, deviene de la necesidad de dar primacía, por sobre la interpretación de las normas procesales, a la verdad jurídica objetiva, de modo tal que su esclarecimiento no se vea afectado por un excesivo rigor formal.

ARTICULO 5. ABREVIATURAS.

Para efectos del presente Reglamento se establece las siguientes abreviaciones:

- a) AISEM: Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico;
- b) MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva de la AISEM;
- c) DAF: Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM;
- d) DAJ: Dirección de Asuntos Jurídicos de la AISEM;



- e) DT: Dirección Técnica de la AISEM;
- f) AGEMED: Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud;

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **Aprovisionamiento:** Es la provisión de bienes.
- b) **Bienes:** Son bienes las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derecho, sean muebles, inmuebles, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, bienes de consumo, fungibles y no fungibles, corpóreos o incorpóreos, bienes de cambio, materias primas, productos terminados o semiterminados, maquinarias, herramientas, equipos, otros de estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de éstos, siempre que el valor de los servicios no exceda al de los propios bienes; los cuales de acuerdo al objeto del presente reglamento se clasifican en:
 - Equipo médico menor
 - Equipo médico
 - Equipo no médico
 - Equipamiento industrial
 - Instrumental
 - Mobiliario clínico
 - Mobiliario no médico
 - Textiles
- c) **Convocatoria:** Documento publicado en la página web oficial de la AISEM para que personas naturales y jurídicas presenten la documentación de sus empresas para participar en el proceso de selección para la conformación de la lista de proveedores de bienes de la AISEM.
- d) **Equipo médico menor:** Cualquier otro dispositivo de baja complejidad tecnológica para el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de alguna enfermedad o lesión
- e) **Equipo médico:** Son dispositivos de complejidad tecnológica que requieren calibración, mantenimiento, reparación, capacitación de los usuarios y retirada del servicio. Este tipo de tecnología se usa específicamente para el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de alguna enfermedad o lesión, ya sea solo o junto con accesorios, material desechable o reutilizable o en conjunto con otros equipos médicos. Como ser tomógrafos, ecógrafos, electrocardiógrafos y otros.
- f) **Equipo no médico:** Son artefactos que utilizan componentes electrónicos organizados en circuitos y realizan la función de controlar y aprovechar las señales eléctricas con la finalidad de hacer algún proceso informático. Como por ejemplo computadoras, impresoras, televisores y otros.
- g) **Equipamiento industrial:** Cualquier dispositivo mecánico, eléctrico diseñado y utilizado para realizar alguna función y producir un determinado producto. Como por ejemplo lavadoras, secadoras, cocinas y otros.



- h) Evaluación:** Es el proceso en el que, bajo parámetros específicos, se llega a una puntuación sobre una empresa. Como resultado de ella, se obtendrá la lista de proveedores de bienes de la AISEM.
- i) Establecimiento de salud:** Todo centro de salud de Primer, Segundo, Tercer Nivel e Institutos de Cuarto nivel.
- j) Instrumental:** Son elementos que pueden utilizarse para diversos fines en el consultorio del médico, en el hospital o en el quirófano. Se distingue entre instrumentos de diagnóstico, los instrumentos de ventilación e instrumentos quirúrgicos.
- k) Lista de Proveedores de bienes la AISEM:** Es una lista detallada de varias empresas proveedoras de bienes referidos a equipamiento médico y no médico, instrumental, mobiliario, equipamiento industrial y similares, textiles y otros.
- l) Mobiliario clínico:** Mobiliario diseñado específicamente para su uso en establecimientos de salud es decir que son utilizados en un entorno médico o clínico.
- m) Mobiliario:** Conjunto de muebles; objetos que sirven para facilitar los usos y actividades habituales en casas, oficinas y otro tipo de locales.
- n) Propietario de Empresa Unipersonal:** Es la persona natural propietaria de una Empresa Unipersonal legalmente establecida, quien tiene la capacidad de realizar trámites, presentar propuestas, realizar registros, suscribir documentos formales, asumir compromisos y toma de decisiones entre otros, ante instituciones públicas y privadas.
- o) Proveedor:** Persona natural o jurídica con quien suscribe la AISEM un Contrato Administrativo.
- p) Representante Legal:** Es la persona natural que cuenta con un mandato legal otorgado con las formalidades de ley, que actúa en nombre de una empresa legalmente establecida y tiene la capacidad de realizar trámites, presentar propuestas, realizar registros, suscribir documentos formales, asumir compromisos y toma de decisiones entre otros, ante instituciones públicas y privadas.
- q) Registro de empresas de provisión de bienes y servicios referidos a equipamiento médico y no médico, instrumental, mobiliarios, equipamiento industrial y similares, textiles y otros:** Listado y base de datos de las empresas interesadas en ser parte de la Lista de Proveedores de bienes de la AISEM.
- r) Textiles:** Todo aquello que esté relacionado con hilados, tejidos, telas, y la industria de la indumentaria.

ARTICULO 7. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

- I. Los responsables de la elaboración del reglamento son la DT y la DAF.
- II. El presente reglamento será aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por la MAE.
- III. El presente reglamento podrá ser modificado cuando la entidad así lo requiera.

CAPITULO II

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESAS – LISTA DE PROVEEDORES DE BIENES LA AISEM



SECCION I GENERALIDADES

ARTÍCULO 8. BASE DE DATOS

En el marco de lo establecido en el reglamento para "REGISTRO DE EMPRESAS DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REFERIDOS A EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIOS, EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL Y SIMILARES, TEXTILES Y OTROS", la base de datos producto de este registro será el insumo para la evaluación de las empresas para conformar la Lista de Proveedores de bienes de la AISEM.

ARTÍCULO 9. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

El proceso de evaluación estará a cargo de una Comisión de Evaluación que en base a los criterios establecidos en el Anexo 1, informará a la MAE sobre los habilitados para conformar la Lista de Proveedores de bienes la AISEM.

Todos los integrantes de la Comisión de Evaluación son responsables del proceso de evaluación.

ARTÍCULO 10. DESIGNACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

En base al informe elaborado por los Responsables de Registro y la base de datos del "REGISTRO DE EMPRESAS DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REFERIDOS A EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIOS, EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL Y SIMILARES, TEXTILES Y OTROS", la MAE, designará a los integrantes de la Comisión de Evaluación y al (la) Asesor (a) Legal, que deberán ser servidores públicos de la AISEM técnicamente cualificados.

El número de integrantes de la Comisión de Evaluación, será de hasta cinco (5) servidores públicos de la DT y la DAF para la revisión de la documentación, de acuerdo a sus competencias; asimismo, un (1) servidor público dependiente de la DAJ, fungirá como Asesor (a) Legal del proceso de evaluación hasta su conclusión.

No podrán ser parte de la Comisión de Evaluación, la MAE ni Directores de la Entidad.

ARTÍCULO 11. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Las recomendaciones de la Comisión de Evaluación serán adoptadas por consenso de sus integrantes, mediante informe técnico dirigido a la MAE, quien lo aprobará.

- I. La Comisión de Evaluación tienen como principales funciones:



- a) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos presentados por las empresas, en el marco de los parámetros de evaluación establecidos.
 - b) Solicitar a las empresas documentación adicional que permita la aclaración sobre el contenido de uno o más documentos, la comunicación con las empresas deberá realizarse por conducto regular.
 - c) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de empresas habilitadas e inhabilitadas a la Lista de Proveedores de bienes de la AISEM, para aprobación de la MAE.
- II. Los integrantes de la Comisión de Evaluación, deberán cumplir las funciones y responsabilidades determinadas en el presente Artículo y no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos mencionados en el Artículo 12 del presente reglamento o impedimento físico.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE EXCUSA.

- I. Los integrantes de la Comisión de Evaluación para la conformación de la Lista de Proveedores de bienes de la AISEM, se excusarán de participar en este proceso, mediante informe fundamentado y documentado, únicamente bajo las siguientes causales:
- a) Tener relación de interés personal o económico de cualquier tipo, con las empresas;
 - b) Tener vinculación matrimonial o grado de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de vínculos de adopción, conforme con lo establecido por el Código de las Familias y del Proceso Familiar, con los representantes legales, accionistas o socios de las empresas;
 - c) Tener litigio pendiente con las empresas o sus representantes legales, accionistas o socios;
 - d) Tener relación de servicio con las empresas o haberle prestado servicios profesionales de cualquier naturaleza, en la presente y/o anterior gestión al inicio del proceso de evaluación para la Comisión de Evaluación.

ARTICULO 13. CRITERIOS DE EVALUACION.

Una vez conocido el informe y la base de datos del "REGISTRO DE EMPRESAS DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REFERIDOS A EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIOS, EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL Y SIMILARES, TEXTILES Y OTROS" remitido por la MAE, la Comisión de Evaluación realizará las siguientes acciones:

- a) Revisar la documentación presentada por las empresas.
- b) Solicitar mediante nota expresa o correo electrónico información complementaria a las empresas conforme al anexo 2.
- c) Una vez recepcionada la información complementaria, evaluar la documentación presentada por la empresa, estableciendo un puntaje conforme al anexo 1.





MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

- d) Emitir el Informe de Evaluación, señalando las empresas habilitadas y recomendando a la MAE la aprobación de la Lista de Proveedores de bienes de la AISEM.

ARTÍCULO 14. CONFORMACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE PROVEEDORES DE BIENES DE LA AISEM

Las empresas que hayan cumplido con los criterios de evaluación requeridos por la AISEM, y que obtengan un puntaje mínimo de setenta (70), serán habilitados para formar parte de la Lista de Proveedores de bienes de la AISEM, de acuerdo a informe de la Comisión de Evaluación.

La MAE aprobará mediante Resolución Administrativa la Lista de Proveedores de bienes de la AISEM, la cual será publicada en la página web oficial de la entidad.

ARTÍCULO 15. COMUNICACIONES AL PROVEEDOR.

Las comunicaciones a las empresas que conformarán la Lista de Proveedores de bienes de la AISEM, serán realizadas por la DAF de manera formal a través de nota expresa o correo electrónico.

ARTÍCULO 16. EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE LA LISTA DE PROVEEDORES DE BIENES DE LA AISEM.

Una empresa podrá solicitar a la AISEM su exclusión voluntaria de la lista de proveedores de bienes cuando así vea por conveniente, mediante nota expresa dirigida a la MAE con la justificación de su determinación, la cual surtirá efecto inmediato.

ARTICULO 17. ACTUALIZACIÓN DE LISTA DE PROVEEDORES DE BIENES DE LA AISEM.

La DT analizará la pertinencia de actualizar la Lista de Proveedores de bienes de la AISEM de acuerdo a necesidad, en cuyo caso emitirá un informe de justificación dirigido a la MAE, a efecto de la publicación de una nueva convocatoria para el registro de empresas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de "REGISTRO DE EMPRESAS DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REFERIDOS A EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIOS, EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL Y SIMILARES, TEXTILES Y OTROS".

DISPOSICIONES FINALES

- I. Cualquier modificación, actualización o complementación al presente Reglamento, deberá ser sometida a consideración y aprobación de la MAE de la AISEM.
- II. El presente Reglamento, será aprobado por la MAE de la AISEM a través de Resolución Administrativa y entrará en vigencia a partir de su suscripción.
- III. Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.



ANEXO 1 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- FORMULARIO V1a PERSONAL CALIFICADO
- FORMULARIO V1 EVALUACIÓN



FORMULARIO V1a
PERSONAL CALIFICADO

1. EQUIPO MEDICO/EQUIPO MEDICO MENOR

| PROFESION | CALIFICACION POR FORMACION | CALIFICACION POR EXPERIENCIA | CERTIFICADO AGEMED |
|---|----------------------------|---|--------------------|
| INGENIERO BIOMEDICO O PROFESIONAL CON ESPECIALIDAD EN EQUIPOS MEDICOS | 5 | 5 O MAS AÑOS = 5 PUNTOS DE 2 A 4 AÑOS=2,5 PUNTOS | 10 |
| OTROS INGENIEROS Y/O TECNICOS SUPERIOR EN ELECTROMEDICINA | 3 | | |
| TECNICOS | 1 | | |

2. EQUIPO INDUSTRIAL

| PROFESION | CALIFICACION POR FORMACION | CALIFICACION POR EXPERIENCIA | CERTIFICACION RESPECTO AL RUBRO |
|--|----------------------------|---|---------------------------------|
| INGENIERO ELECTRONICO, MECANICO, ELECTROMECANICO O PROFESIONAL CON ESPECIALIDAD EN EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL | 5 | 5 O MAS AÑOS = 5 PUNTOS DE 2 A 4 AÑOS=2,5 PUNTOS | 10 |
| OTROS INGENIEROS Y/O TECNICO SUPERIOR EN EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL | 3 | | |
| TECNICOS | 1 | | |

3. MOBILIARIO CLINICO/NO CLINICO

| PROFESION | CALIFICACION POR FORMACION | CALIFICACION POR EXPERIENCIA | CERTIFICACION RESPECTO AL RUBRO |
|---|----------------------------|---|---------------------------------|
| PROFESION RELACIONADA A LA FABRICACION DE MUEBLES | 5 | 5 O MAS AÑOS = 5 PUNTOS DE 2 A 4 AÑOS=2,5 PUNTOS | 10 |
| OTRO | 3 | | |

4. TEXTILES

| PROFESION | CALIFICACION POR FORMACION | CALIFICACION POR EXPERIENCIA | CERTIFICACION RESPECTO AL RUBRO |
|--|----------------------------|---|---------------------------------|
| PROFESION RELACIONADA A LA FABRICACION DE TEXTILES | 5 | 5 O MAS AÑOS = 5 PUNTOS DE 2 A 4 AÑOS=2,5 PUNTOS | 10 |
| OTRO | 3 | | |

5. EQUIPO NO MEDICO

| PROFESION | CALIFICACION POR FORMACION | CALIFICACION POR EXPERIENCIA | CERTIFICACION RESPECTO AL RUBRO |
|--|----------------------------|---|---------------------------------|
| LICENCIATURA DE INGENIERIA RELACIONADA A TECNOLOGIAS | 5 | 5 O MAS AÑOS = 5 PUNTOS DE 2 A 4 AÑOS=2,5 PUNTOS | 10 |
| TECNICO SUPERIOR O MEDIO EN TECNOLOGIAS | 3 | | |
| OTRO | 1 | | |

6. INSTRUMENTAL

| PROFESION | CALIFICACION POR FORMACION | CALIFICACION POR EXPERIENCIA | CERTIFICADO AGEMED |
|--|----------------------------|---|--------------------|
| LICENCIADA EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA O CON PROFESION RELACIONADA A INSTRUMENTAL MEDICO | 5 | 5 O MAS AÑOS = 5 PUNTOS DE 2 A 4 AÑOS=2,5 PUNTOS | 10 |
| TECNICO EN INSTRUMENTACION | 3 | | |
| OTRO | 1 | | |



**FORMULARIO V1
EVALUACIÓN**

| Nombre de la empresa o Razón Social | | | |
|---|-------------------------|------------|---------------|
| DOCUMENTACIÓN A EVALUAR | PRESENTA/NO PRESENTA | PUNTAJE | OBSERVACIONES |
| Presentacion formularios: | | | |
| Presentacion Formulario 1a | | 5 | |
| Presentacion Formulario 1b | | 5 | |
| Presentacion Formulario 1c | | 5 | |
| Presentacion Formulario 1d | | 5 | |
| Experiencia General de la empresa: | | | |
| Experiencia general minima de 3 años | | 5 | |
| Por cada año adicional al minimo requerido se otorgará 1 punto. (Hasta un maximo de 5 puntos) | | 5 | |
| Experiencia Específica de la empresa: | | | |
| Experiencia especifica minima de 5 años | | 10 | |
| Por cada año adicional al minimo requerido se otorgará 1 punto (Hasta un maximo de 5 puntos) | | 5 | |
| Experiencia en el sector de la empresa: | | | |
| Experiencia en el sector publico (5 o mas contratos u ordenes de compra) | | 10 | |
| Experiencia en el sector privado (2 o mas contratos) | | 5 | |
| Personal Calificado: | | | |
| Equipo de personal calificado (V1a) | | 10 | |
| Garantia | | | |
| Representacion exclusiva de marca | | 5 | |
| Certificacion de calidad de bienes | | 10 | |
| Certificación (V1a) | | 10 | |
| Apoyo a la produccion nacional: | | | |
| Sello Hecho en Bolivia | | 5 | |
| TOTAL | | 100 | |



ANEXO 2 – EVALUACIÓN

- NOTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (modelo referencial)
- FORMULARIO 1a CERTIFICACIONES
- FORMULARIO 1b EXPERIENCIA EN EL RUBRO
- FORMULARIO 1c INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EQUIPOS
- FORMULARIO 1d FORMACIÓN Y EXPERIENCIA



La Paz, XX de XXXXX de 20XX
AISEM/XXX/XXXX/XXX/XXX

Señor(a)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
GERENTE GENERAL
XXXX XXXX S.R.L.
Dirección:
Teléfono:
E-mail
Presente. -

REF.: SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De nuestra consideración:

En cumplimiento de "REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, REFERIDOS A EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIOS, EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL Y SIMILARES, TEXTILES Y OTROS" y "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PROVEEDORES DE BIENES DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO (AISEM)", su empresa fue registrada en la base de datos de empresas interesadas en ser parte de la Lista de Proveedores de bienes de la AISEM, en este sentido, en cumplimiento a las funciones conferidas a través de memorándum XXXX/XXX/XXX/XXX/XXX de designación de Comisión de Evaluación y con la finalidad de conformar la lista de proveedores, se solicita remitir información complementaria, para tal efecto se adjunta a la presente los formularios: 1a, 1b, 1c y 1d, en formato digital.

La información solicitada deberá ser presentada mediante nota formal debidamente foliada, a través de ventanilla única ubicada en la Calle Víctor Sanjinés N°2678 Zona Sopocachi (Plaza España), Edificio Barcelona, Piso 6, en un plazo máximo de **5 días hábiles** computable a partir del día siguiente hábil de recepciónada la presente nota.

Sin otro particular, nos despedimos cordialmente.

Atentamente,



FORMULARIO 1a

CERTIFICACIONES

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa o
Razón Social

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA

NIT
(valido y activo)

TIPO DE EMPRESA

Empresa Nacional

Empresa Extranjera

Otro: (Señalar)

CLASIFICACION/RUBRO

Seleccionar con una X la clasificación/rubro a la que las ventas de su empresa están orientadas:
(Concordante con la actividad registrada en el NIT y matrícula de comercio)

- | | | |
|----------------------------|--------------------------|--|
| a. Equipo médico menor | <input type="checkbox"/> | Cualquier otro dispositivo de baja complejidad tecnologica para el diagnostico, tratamiento o rehabilitacion de alguna enfermedad o lesion. Como ser tensiometros, estetoscopios y otros. |
| b. Equipo médico | <input type="checkbox"/> | Son dispositivos de complejidad tecnologica que requieren calibración, mantenimiento, reparacion, capacitacion de los usuarios y retirada del servicio. Este tipo de tecnologia se usa especificamente para el diagnostico, tratamiento o rehabilitacion de alguna enfermedad o lesion, ya sea solo o junto con accesorios, material desechable o reutilizable o en conjunto con otros equipos medicos. Como ser tomografos, ecografos, electrocardiografos y otros. |
| c. Equipo no médico | <input type="checkbox"/> | Son artefactos que utilizan componentes electronicos organizados en circuitos y realizan la funcion de controlar y aprovechar las señales electricas con la finalidad de hacer algun proceso informatico. Como por ejemplo computadoras, impresoras, televisores y otros. |
| d. Equipamiento industrial | <input type="checkbox"/> | Cualquier dispositivo mecanico, electrico diseñado y utilizado para realizar alguna función y producir un determinado producto. Como por ejemplo lavadoras, secadoras, cocinas y otros. |
| e. Instrumental | <input type="checkbox"/> | Son elementos que pueden utilizarse para diversos fines en el consultorio del medico, en el hospital o en el quirófano. Se distingue entre instrumentos de diagnostico, los instrumentos de ventilacion e instrumentos quirúrgicos. |
| f. Mobiliario clínico | <input type="checkbox"/> | Mobiliario diseñado específicamente para su uso en establecimientos de salud es decir que son utilizados en un entorno medico o clinico. |
| g. Mobiliario no médico | <input type="checkbox"/> | Conjunto de muebles; objetos que sirven para facilitar los usos y actividades habituales en casas, oficinas y otro tipo de locales. |
| h. Textiles | <input type="checkbox"/> | Todo aquello que esté relacionado con hilados, tejidos, telas, y la industria de la indumentaria. |

CERTIFICACIONES

Seleccionar con una X las certificaciones que tienen de acuerdo a la clasificación/rubro:

- | | | | | | | |
|----------------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------|
| a. Equipo médico menor | <input type="checkbox"/> | AGEMED DE EMPRESA | <input type="checkbox"/> | CERTIFICACION ISO 9001 EMPRESA | <input type="checkbox"/> | OTRO (ESPECIFICAR) |
| b. Equipo médico | <input type="checkbox"/> | AGEMED DE EMPRESA | <input type="checkbox"/> | CERTIFICACION ISO 9001 EMPRESA | <input type="checkbox"/> | OTRO (ESPECIFICAR) |
| c. Equipo no médico | <input type="checkbox"/> | Otro especificar | | | | |
| d. Equipamiento industrial | <input type="checkbox"/> | Otro especificar | | | | |
| e. Instrumental | <input type="checkbox"/> | AGEMED DE EMPRESA | | | | |
| f. Mobiliario clínico | <input type="checkbox"/> | AGEMED DE EMPRESA | | | | |
| g. Mobiliario no médico | <input type="checkbox"/> | HECHO EN BOLIVIA | | | | |
| h. Textiles | <input type="checkbox"/> | HECHO EN BOLIVIA | | | | |

NOTA: - Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada



FORMULARIO 1b
EXPERIENCIA EN EL RUBRO

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa o Razón Social

EXPERIENCIA ESPECIFICA DE ACUERDO AL SEGMENTO/RUBRO AL QUE TENGA INTERES PARA LA LISTA DE PROVEEDORES DE LA AISEM

| Nº | NOMBRE DEL CONTRATANTE | OBJETO DEL CONTRATO | CLASIFICACIÓN/RUBRO (Equipo médico menor, Equipo médico, Equipo no médico, Equipamiento industrial, Instrumental, Mobiliario clínico, Mobiliario no médico, Textiles) | GESTION | RESPALDO (Contrato u Orden de Compra u otro) | Monto final del contrato en Bs. (*) |
|-------------------------------|------------------------|-------------------------------|---|-----------|--|-------------------------------------|
| 0 | Hospital Ixela | Provigion de un sillón dental | Equipamiento medico | 15/7/2021 | Orden de compra | Bs 50.000,00 |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |
| 9 | | | | | | |
| 10 | | | | | | |
| TOTAL FACTURADO EN BOLIVIANOS | | | | | | |

NOTA. - Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada.



FORMULARIO 1c
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EQUIPOS
(En Clasificación/Rubro seleccionado)

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa o
Razón Social

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS

INFORMACIÓN DEL EQUIPO

OTROS RELEVANTES

| Nº | Denominación del Equipo | Marca | Modelo | Fabricante | Procedencia | Registro sanitario AGEMED del equipo | Garantía extendida por Representante Local (En años o meses) | Provisión de Repuestos (Tiempo garantizado por fábrica en años) | Representación de la marca (Exclusiva o Compartida) | Certificaciones de Calidad |
|-----|-------------------------|----------|---------|------------|-------------|--------------------------------------|---|--|--|----------------------------|
| 0 | Sillón Dental | DentPlus | 11000CB | DentPlus | Belgica | Sí | 2 años adicional | 4 años | Exclusiva | ISO13485 - FDA Y CE |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| N | | | | | | | | | | |

NOTA. - Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada.



FORMULARIO 1d
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
EQUIPO MEDICO/EQUIPO MEDICO MENOR
(Condiciones mínimas requeridas por la entidad)

| | | | | |
|--|---|---|----------------------|---|
| A. Formación | INGENIERO BIOMEDICO O PROFESIONAL CON ESPECIALIDAD EN EQUIPOS MEDICOS OTROS INGENIEROS Y/O TECNICOS SUPERIOR EN ELECTROMEDICINA TECNICOS | | | |
| B. Experiencia Específica | Experiencia específica de (3) tres años a partir de la obtención del Título en Provisión Nacional. | | | |
| CONDICIONES MÍNIMAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA. (**) | | | | |
| A. FORMACIÓN | | | | |
| Nº | Institución | Fecha del documento que avala la formación | Grado de instrucción | Documento, certificado u otros |
| | | | | |
| | | | | |
| D. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS | | | | |
| Nº | Institución, Empresa o Lugar de Trabajo | Objeto del trabajo | Cargo Ocupado | Tiempo Trabajado (tiempo en años o número de consultorías) |
| | | | | |
| | | | | |
| (**)El Proponente debe presentar su propuesta de acuerdo con las condiciones mínimas solicitadas por la entidad. | | | | |
| NOTA. - Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. | | | | |



FORMULARIO 1d
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
EQUIPO INDUSTRIAL

(Condiciones mínimas requeridas por la entidad)

A.
Formación

INGENIERO ELECTRONICO, MECANICO, ELECTROMECANICO O PROFESIONAL CON ESPECIALIDAD EN EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL
 OTROS INGENIEROS Y/O TECNICO SUPERIOR EN EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL
 TECNICOS

B. Experiencia
Específica

Experiencia específica de (3) tres años a partir de la obtención del Título en Provisión Nacional.

CONDICIONES MÍNIMAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA. ()**

A. FORMACIÓN

| Nº | Institución | Fecha del documento que avala la formación | Grado de instrucción | Documento, certificado u otros |
|----|-------------|--|----------------------|--------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

| Nº | Institución, Empresa o Lugar de Trabajo | Objeto del trabajo | Cargo Ocupado | Tiempo Trabajado (tiempo en años o número de consultorías) |
|----|---|--------------------|---------------|---|
| | | | | |
| | | | | |

(**) El Proponente debe presentar su propuesta de acuerdo con las condiciones mínimas solicitadas por la entidad.

NOTA. - Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada.



FORMULARIO 1d
FORMACION Y EXPERIENCIA
MOBILIARIO CLINICO/MOBILIARIO NO CLINICO
(Condiciones mínimas requeridas por la entidad)

A.
Formación

PROFESION RELACIONADA A LA FABRICACION DE MUEBLES
OTROS

B. Experiencia
Específica

Experiencia específica de (3) tres años a partir de la obtención del Título en Provisión Nacional.

CONDICIONES MÍNIMAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA. ()**

A. FORMACIÓN

| Nº | Institución | Fecha del documento que avala la formación | Grado de instrucción | Documento, certificado u otros |
|----|-------------|--|----------------------|--------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

| Nº | Institución, Empresa o Lugar de Trabajo | Objeto del trabajo | Cargo Ocupado | Tiempo Trabajado (tiempo en años o número de consultorías) |
|----|---|--------------------|---------------|---|
| | | | | |
| | | | | |

(**)El Proponente debe presentar su propuesta de acuerdo con las condiciones mínimas solicitadas por la entidad.

NOTA. - Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada.



FORMULARIO 1d
FORMACION Y EXPERIENCIA
TEXTILES
(Condiciones mínimas requeridas por la entidad)

A.
Formación

PROFESION RELACIONADA A LA FABRICACION DE TEXTILES
OTROS

B. Experiencia
Específica

Experiencia específica de (3) tres años a partir de la obtención del Título en Provisión Nacional.

CONDICIONES MÍNIMAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA. ()**

A. FORMACIÓN

| Nº | Institución | Fecha del documento que avala la formación | Grado de instrucción | Documento, certificado u otros |
|----|-------------|--|----------------------|--------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

| Nº | Institución, Empresa o Lugar de Trabajo | Objeto del trabajo | Cargo Ocupado | Tiempo Trabajado (tiempo en años o número de consultorías) |
|----|---|--------------------|---------------|---|
| | | | | |
| | | | | |

(**) El Proponente debe presentar su propuesta de acuerdo con las condiciones mínimas solicitadas por la entidad.

NOTA. - Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada.



FORMULARIO 1d
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
EQUIPO NO MEDICO
(Condiciones mínimas requeridas por la entidad)

A.
Formación

LICENCIATURA DE INGENIERIA RELACIONADA A TECNOLOGIAS
 TECNICO SUPERIOR O MEDIO EN TECNOLOGIAS
 OTROS

B. Experiencia
Específica

Experiencia específica de (3) tres años a partir de la obtención del Título en Provisión Nacional.

CONDICIONES MÍNIMAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA. ()**

A. FORMACIÓN

| Nº | Institución | Fecha del documento que avala la formación | Grado de instrucción | Documento, certificado u otros |
|----|-------------|--|----------------------|--------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

| Nº | Institución, Empresa o Lugar de Trabajo | Objeto del trabajo | Cargo Ocupado | Tiempo Trabajado (tiempo en años o número de consultorías) |
|----|---|--------------------|---------------|---|
| | | | | |
| | | | | |

(**)El Proponente debe presentar su propuesta de acuerdo con las condiciones mínimas solicitadas por la entidad.

NOTA. - Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada.



**FORMULARIO 1d
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
INSTRUMENTAL**

(Condiciones mínimas requeridas por la entidad)

**A.
Formación**

| |
|---|
| LICENCIADA EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA O CON PROFESION RELACIONADA A INSTRUMENTAL |
| MEDICO |
| TECNICO EN INSTRUMENTACION |
| OTROS |

**B. Experiencia
Específica**

| |
|--|
| Experiencia específica de (3) tres años a partir de la obtención del Título en Provisión Nacional. |
|--|

CONDICIONES MÍNIMAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA. ()**

A. FORMACIÓN

| Nº | Institución | Fecha del documento que avala la formación | Grado de instrucción | Documento, certificado u otros |
|----|-------------|--|----------------------|--------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

| Nº | Institución, Empresa o Lugar de Trabajo | Objeto del trabajo | Cargo Ocupado | Tiempo Trabajado (tiempo en años o número de consultorías) |
|----|---|--------------------|---------------|---|
| | | | | |
| | | | | |

(**)El Proponente debe presentar su propuesta de acuerdo con las condiciones mínimas solicitadas por la entidad.

NOTA. - Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada.

